



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 227-2026-CCO-UNJ

Jaén, 26 de marzo de 2026

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 768-2025-CCO-2025-CCO-UNJ, de fecha 22 de octubre de 2025; el Informe N° 006-2026-UNJ/EPG, de fecha 09 de marzo de 2026 y el Oficio N° 043-2026-UNJ/EPG, de fecha 09 de marzo de 2026, emitidos por la Directora (e) de la Escuela de Posgrado; el Informe N° 239-2026-UNJ/OPP, de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 159-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acuerdo N° 264-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 011-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 070-2026-P-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2026, se resuelve ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. JORGE ALEJANDRO TEJADA CARRERA, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, los días 23 al 27 de marzo de 2026 por hacer uso de 05 días de Compensación por participación en Procesos de Admisión, conforme al Plan de Trabajo Admisión Año 2026 de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2026-CCO-UNJ, de fecha 12 de enero de 2026;

Que, mediante Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante el numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del artículo IV, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 227-2026-CCO-UNJ

26-MARZO-2026

señala que: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, mediante Resolución N° 238-2020-CO-UNJ, de fecha 15 de julio de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, APROBAR el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 414-2021-CO-UNJ, de fecha 09 de diciembre de 2021, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, APROBAR el Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de ocho (8) capítulos, treinta y cuatro (34) artículos, tres (3) disposiciones Finales; Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se aprueba la Directiva N° 002-2023-UNJ, Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante numeral 2.1, del ítem 2 de la Directiva N° 002-2023-UNJ: Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: *"Los órganos y unidades orgánicas de la UNJ al formular los documentos normativos deberán tener en cuenta la Estructura y Contenido establecido en el Anexo N° 01-05 de la presente Directiva"*. Asimismo, mediante ítem 3, se establece que: *"3.1. Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisar, analizar y emitir opinión técnica, sobre el proyecto de documento normativo a solicitud del órgano proponente, 3.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, revisa el proyecto de documento normativo en el marco legal que sustenta dicho documento. De encontrarlo conforme, lo visa y remite para su aprobación a la Comisión Organizadora (...), 3.5. La Comisión Organizadora revisa el proyecto de documento normativo, si hay conformidad la aprueba y deriva al Secretario General para proyectar la resolución correspondiente. De no estar conforme la deriva al órgano correspondiente para su reformulación o archivo"*;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 768-2025-CCO-2025-CCO-UNJ, de fecha 22 de octubre de 2025, se aprueba el "Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén", el mismo que respecto al número de ingresantes de dicha Escuela, prescribe:

### *"Art. 36°. NÚMERO DE INGRESANTES*

*a. El programa requiere mínimo 20 ingresantes para iniciar. De no alcanzarse, los admitidos podrán unirse a una mención afín o postergar su ingreso para el siguiente semestre, previa autorización de la Escuela de Posgrado.*

*b. Los postulantes que en el Cuadro de Mérito hubiesen empatado puntaje al ocupar la última vacante, tienen el derecho de ingresar"*

Que, mediante Informe N° 006-2026-UNJ/EPG, de fecha 09 de marzo de 2026, la Directora (e) de la Escuela de Posgrado remite al Presidente de la Comisión Organizadora el informe técnico que sustenta la modificación del artículo 36 del Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, señalando que el requisito vigente de un mínimo de veinte (20) ingresantes para la apertura de programas de maestría ha limitado su implementación, pese a existir demanda académica calificada; en tal sentido, propone flexibilizar dicho criterio a fin de permitir la apertura de programas con menor número de ingresantes, previa evaluación de su sostenibilidad académica y financiera, en el marco de la autonomía universitaria;

Que, a través del Oficio N° 043-2026-UNJ/EPG, de fecha 09 de marzo de 2026, la Directora (e) de la Escuela de Posgrado solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la modificación del artículo 36 del Reglamento de Admisión referido al Número mínimo de ingresantes para el inicio de un programa, adjuntando como sustento técnico el Informe N° 006-2026-UNJ/EPG;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 227-2026-CCO-UNJ

26-MARZO-2026

Que, mediante el Informe N° 239-2026-UNJ/OPP, de fecha 17 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión Técnica favorable respecto a la propuesta de modificación del inciso a) del artículo 36 del Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado, en el que concluye:

### "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. De acuerdo a la evaluación y análisis este despacho emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la modificación del literal a) del artículo 36°, supeditada a que la Escuela de Posgrado presente, por cada programa que haga uso de la excepcionalidad (12 ingresantes), un informe de sostenibilidad económica que demuestre el cumplimiento del punto de equilibrio financiero. Se recuerda a la unidad proponente que, al ser esta la segunda modificación, según la Directiva N° 002-2023-UNJ, cualquier cambio posterior requerirá la aprobación de un Texto Integrado del reglamento.

4.2. Se recomienda se emita informe legal correspondiente y de encontrarse conforme, remitir a la Oficina de Secretaría General para su consideración en la sesión del Consejo de Comisión Organizadora; así mismo, una vez aprobado remitir a este despacho en formato digital de acuerdo a las características mínimo de la Directiva para la custodia y archivo correspondiente una vez aprobado.

4.3. Se recomienda que una vez aprobada la propuesta de la Escuela de Posgrado se realice la correspondiente modificación del TUSNE, con la finalidad de incorporar dichas tarifas.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines"

Que, a través del Informe Legal N° 159-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 25 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal favorable a la propuesta de modificación del inciso a) del artículo 36 del Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado, en el que concluye:

### "CONCLUSION

4.1. Con base a todo lo expuesto, esta Oficina emite **OPINION LEGAL FAVORABLE** a la propuesta de modificación, sujeta a dos condiciones que deben quedar expresamente registradas. La primera es que, cada vez que la Escuela de Posgrado haga uso de la excepción de los doce ingresantes, deberá presentar previamente un informe de sostenibilidad económica que acredite que el programa puede cubrir sus propios costos operativos sin generar déficit institucional, tal como lo exige el Informe N° 239-2026-UNJ/OPP. La segunda condición es que se deje constancia de que esta modificación es la segunda y última que permite la Directiva N° 002-2023-UNJ sobre el Reglamento de Admisión, de modo que cualquier ajuste futuro que se quiera introducir obligará a la Unidad Proponente a elaborar un Texto Integrado que unifique y reemplace todas las versiones anteriores del reglamento.

4.2. La propuesta de modificación del inciso a) del artículo 36 del Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado se sustenta en la autonomía universitaria consagrada en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 8 de la Ley N° 30220, siendo compatible con la habilitación legal prevista en el artículo 43 de la misma ley. La reducción del mínimo regular de veinte (20) a dieciocho (18) ingresantes, así como el supuesto excepcional de doce (12) ingresantes para programas nuevos, no contraviene ninguna disposición de rango legal o reglamentario de carácter nacional. El expediente acredita el cumplimiento del procedimiento de formulación, revisión técnica (OPP) y revisión legal (OAJ) previsto en la Directiva N° 002-2023-UNJ"

Que, de igual forma, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda a la Escuela de Posgrado, emita, la reglamentación interna del proceso, la selección del cuerpo docente, la habilitación de la infraestructura necesaria y la preparación de la convocatoria de admisión para la primera promoción de estudiantes y una vez que la modificación sea oficialmente aprobada, gestione la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la UNJ, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que las nuevas condiciones de admisión queden formalmente registradas en ese instrumento institucional;



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

### COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 227-2026-CCO-UNJ

26-MARZO-2026

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 11-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2026, emite el Acuerdo N° 264-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad; **APROBAR** la modificación del inciso a) del artículo 36 del Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 768-2025-CCO-UNJ, con eficacia anticipada a la aprobación del "Plan de Trabajo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén para el Semestre Académico 2026-I", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 149-2026-CCO-UNJ, de fecha 03 de marzo de 2026; conforme al tenor de la parte resolutive; **PRECISAR** que, en los casos en que la Escuela de Posgrado haga uso de la excepcionalidad prevista en el párrafo precedente, deberá presentar previamente un informe de sostenibilidad económica que acredite la cobertura de los costos operativos del programa, sin generar déficit institucional; **PRECISAR** que la presente modificación constituye la segunda y última modificación permitida conforme a la Directiva N.º 002-2023-UNJ; por lo que, cualquier modificación posterior requerirá la formulación de un texto integrado del Reglamento de Admisión, que unifique y sustituya las versiones anteriores; **DISPONER**, a la Escuela de Posgrado, que, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, gestione la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la UNJ, a fin de que las nuevas condiciones de admisión queden formalmente registradas en ese instrumento institucional y **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del inciso a) del artículo 36 del Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 768-2025-CCO-UNJ, con eficacia anticipada a la aprobación del "Plan de Trabajo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén para el Semestre Académico 2026-I", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 149-2026-CCO-UNJ, de fecha 03 de marzo de 2026; conforme al siguiente texto:

"Artículo 36. Número de ingresantes

- a) Para el inicio de un programa de maestría se requiere un mínimo de dieciocho (18) ingresantes admitidos

Excepcionalmente, la Escuela de Posgrado, en virtud de la autonomía universitaria y previa evaluación de la sostenibilidad económica, descuentos corporativos y del impacto académico del programa, podrán autorizar su apertura con un número de doce (12) ingresantes, siempre y cuando el programa de estudios se apertura por primera vez"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE** que, en los casos en que la Escuela de Posgrado haga uso de la excepcionalidad prevista en el párrafo precedente, deberá presentar previamente un informe de sostenibilidad económica que acredite la cobertura de los costos operativos del programa, sin generar déficit institucional.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 227-2026-CCO-UNJ

26-MARZO-2026

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECÍSESE** que la presente modificación constituye la segunda y última modificación permitida conforme a la Directiva N° 002-2023-UNJ; por lo que, cualquier modificación posterior requerirá la formulación de un texto integrado del Reglamento de Admisión, que unifique y sustituya las versiones anteriores.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Escuela de Posgrado, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, gestione la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la UNJ, a fin de que las nuevas condiciones de admisión queden formalmente registradas en ese instrumento institucional

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo  
SECRETARÍA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera  
PRESIDENTE (e)